

## ENDOSO EAGLE GOLD PLUS

En consideración del pago de la prima adicional estipulada dentro del período convenido en las Condiciones Particulares, El ASEGURADO y **ÓPTIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.** de aquí en adelante **LA COMPAÑÍA**, acuerdan incluir a la póliza la(s) siguiente(s) cobertura(s) adicional(es), tal cual como se detallan en el presente endoso y formarán parte de las Condiciones Generales de la póliza.

### SECCION I - DEFINICIONES

**ENDOSO:** Documento escrito que modifica parte de las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Condiciones Generales ya sea que se emitan paralelamente a la póliza o con posterioridad a la misma y que sea por solicitud de EL ASEGURADO o CONTRATANTE o como garantía o requerimiento de **LA COMPAÑÍA**, para la aceptación del Contrato. El(los) Endoso(s) se redactarán mediante documento(s) separado(s) y constituyen parte integral del Contrato de Seguros.

**AVERIA(S):** Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación del automóvil asegurado.

**BENEFICIARIO:** Persona natural o jurídica a quien la compañía de seguros, en caso de fallecimiento del Asegurado, conductor o pasajeros, hará el pago de los beneficios estipulados en este Endoso, sujeto a los términos y condiciones del mismo. Se podrán designar uno o más beneficiarios y en caso de que no hayan sido designados, estará sujeto al pago a la declaratoria de herederos legales en juicio de sucesión.

**CONDUCTOR:** Es la persona autorizada por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de la Póliza a manejar el vehículo a motor objeto de este seguro previendo que posea los requisitos legales y facultades físicas necesarias para tal actividad. Es quien, por la conducción del vehículo, puede ocasionar daños a terceros, en sus bienes o personas, como consecuencia de un hecho de circulación.

**PASAJERO:** Cualquier persona que se encuentre viajando en el automóvil asegurado.

**ROBO:** Apoderamiento de los efectos personales por persona que, haciendo uso de violencia, dejan señales visibles en el lugar por donde penetraron al vehículo.

**HURTO:** Consiste en el apoderamiento ilegítimo de los efectos personales, siendo este realizado sin fuerza, ni violencia o intimidación en las personas

### SECCION II – DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y EXCLUSIONES

1. **NO DEPRECIACION EN AUTOS NUEVOS:** No se aplicará depreciación por pérdida total a causa de colisión o vuelco para autos nuevos (0 Km) durante el primer año de vigencia de la póliza. Adicional, en caso de hacer uso de este beneficio, el Asegurado NO pagará deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza para la cobertura de Colisión y/o Vuelco. **Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios.**

2. **NO DEPRECIACION DE PIEZAS EN AUTOS NUEVOS:** No se aplicará depreciación de piezas en autos de hasta cinco (5) años de fabricación, en pérdidas parciales a causa de colisión o vuelco.

3. **ALQUILER DE AUTO POR ROBO:** En caso de robo y hurto íntegro del automóvil asegurado en esta póliza, la Compañía reembolsará al Asegurado por los gastos incurridos por el alquiler de un automóvil sustituto, a una agencia de alquiler. El límite máximo de este beneficio es de B/.20.00 diarios por un máximo de treinta (30) días. Suma máxima a reembolsar B/.600.00.

Este beneficio podrá hacerse efectivo 24 horas después que el robo haya sido notificado a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes y termina en el momento que el Asegurado o la Compañía de Seguros tenga conocimiento del paradero del vehículo o cuando se agote el beneficio máximo de esta cobertura, lo que ocurra primero. En caso de aparecer el vehículo en malas condiciones, se extenderá el beneficio por siete (7) días adicionales, siempre y cuando no excedan los treinta (30) días. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios.

**4. ALQUILER DE AUTO POR COLISION:** En caso de colisión y/o vuelco del automóvil asegurado, la Compañía asumirá el costo de alquiler de un automóvil sustituto de una gama similar a la del asegurado. La Agencia de Alquiler de Autos será escogida previamente por la Compañía de Seguros para tales fines y la **suma máxima a pagar o reembolsar será de B/.600.00** que corresponde al plazo máximo de quince (15) días consecutivos de alquiler para este beneficio.

**Condiciones:**

- a) **Este beneficio se hará efectivo una vez el automóvil asegurado se encuentre en el taller de reparación escogido por el Asegurado.**
- b) **No aplica en caso de pérdida total.**
- c) **El alquiler se mantendrá por el tiempo que el automóvil asegurado permanezca en el Taller con un máximo de quince (15) días. Vencido este plazo, el Asegurado asumirá los costos adicionales, y el mismo deberá estar en paz y salvo con la Arrendadora para poder retirar su auto reparado en el Taller.**
- d) **No se incluyen los gastos de combustibles, ni boletas de infracciones, y si requiere incluir conductor adicional los costos serán por cuenta del Asegurado.**
- e) **Mientras el Asegurado esté haciendo uso de este beneficio, las coberturas contratadas en su póliza original serán traspasadas al vehículo alquilado. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro, con el vehículo de alquiler, el Asegurado deberá cumplir con el procedimiento en caso de siniestro, establecido en las Condiciones Generales de la póliza y pagar el deducible correspondiente a la cobertura afectada.**

**5. ASISTENCIA LEGAL** La Compañía brinda al Asegurado, Defensa Legal como resultado de un accidente cubierto por esta póliza. Para hacer uso de este beneficio el Asegurado deberá dar **aviso previo por escrito a la Compañía con siete (7) días de anticipación a la audiencia.**

**6. EXONERACION DE DEDUCIBLE AL ASEGURADO** en caso de que ocurra un reclamo bajo la cobertura de Colisión o Vuelco o Comprensivo, **la compañía** exonerará al Asegurado el 100% del deducible, siempre y cuando, el monto a indemnizar ajustado por la compañía supere el deducible originalmente pactado en las condiciones particulares.

**7. PERDIDA DE EFECTOS PERSONALES:** Quedan cubiertos los efectos personales propiedad del Asegurado nombrado en las condiciones particulares, que se encuentren dentro del automóvil asegurado hasta un máximo de B/.500.00 anuales. Para hacer efectivo este beneficio, el Asegurado deberá presentar el reclamo con su respectiva denuncia a las autoridades competentes. **Se excluye en los casos de pérdida total o robo total de automóvil. Se excluye dinero, joyas y valores. Esto aplica solamente cuando el vehículo asegurado tiene cobertura para daños propios.**

**Condición: Deberán existir señales de forzamiento en el automóvil. No estarán cubiertas las pérdidas a consecuencia de actos intencionales o dolosos del Asegurado o del conductor o de personas actuando bajo sus órdenes o consentimiento.**

**8. COBERTURA EXTRATERRITORIAL:** Se extienden las coberturas de la póliza para cubrir al automóvil asegurado desde la Frontera de Panamá con Costa Rica y hasta la Frontera de Costa Rica con Nicaragua, por un período de treinta (30) días al año **previa notificación a la aseguradora.**

**9. MUERTE ACCIDENTAL** En caso de ocurrir un accidente automovilístico amparado por esta póliza, se cubre la muerte accidental del conductor y de los ocupantes del automóvil asegurado. El límite a aplicar para esta cobertura es de B/.5,000.00 por persona, máximo de B/.25,000.00 por accidente.

**Esta cobertura solamente amparará la muerte cuando el accidente ocurra dentro del territorio de la República de Panamá y Costa Rica.**

La Compañía se reserva el derecho de exigir la autopsia para determinar las causas de la muerte, y los beneficiarios o sucesores deberán dar su conformidad y su aporte, si fuere imprescindible, para la obtención de las autorizaciones oficiales correspondientes. Todos los gastos en que se incurran para este trámite serán por cuenta de la Compañía. Los beneficiarios o sucesores podrán designar un médico para representarlos durante la autopsia. Los gastos derivados del nombramiento de este médico serán responsabilidad de los beneficiarios o sucesores.

**Condición:** La Compañía pagará la "suma asegurada por muerte accidental" como consecuencia del accidente sufrido por el conductor y/o los ocupantes del automóvil, dentro del periodo anual de vigencia de la póliza, siempre que le sobrevenga la muerte a causa del accidente sufrido y dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la ocurrencia del mismo.

**10. ADELANTO DE GASTOS FUNERARIOS** En caso de ocurrir un accidente automovilístico amparado por esta póliza, y muere el conductor y/o sus pasajeros, la Compañía pagará un adelanto para gastos funerarios hasta por la suma de B/.500.00 por persona, máximo B/.2,500.00 por accidente o evento

**11. ADELANTO DE GASTOS MEDICOS POR HOSPITALIZACION** En caso de un siniestro amparado por esta póliza y el conductor y sus ocupantes (máximo 5) quedan reclusos en un centro hospitalario, la Compañía realizará un adelanto en dichos gastos hasta por la suma de B/.500.00 por cada uno, máximo B/.2,500.00.

**12. INDEMNIZACION DIARIA POR HOSPITALIZACION:** En caso de que, a consecuencia de un accidente amparado bajo esta póliza, el conductor quedase recluso en un centro hospitalario, la Compañía indemnizará B/.100.00 diarios hasta un máximo de 5 días.

**Este beneficio se aplicará una vez se presente a la Compañía una certificación del hospital donde estuvo recluso.**

**13. GASTOS MEDICOS EXTENSIVOS** La cobertura de Gastos Médicos se extenderá para cubrir al Asegurado nombrado en la póliza o a cualquiera de los familiares que residan con él, siempre y cuando el accidente automovilístico ocurra en un vehículo a motor de cuatro (4) ruedas que no sea el descrito en las condiciones particulares o sea un auto sustituto.

Esta cobertura aplica en exceso del seguro de automóvil del auto accidentado, si no cuenta con seguro, entonces aplica como póliza primaria y el límite máximo a indemnizar será el pactado en las condiciones particulares.

**14. SERVICIO DE INSPECCION IN SITU** La Compañía ofrece al Asegurado el servicio de Inspección In Situ, en caso de una colisión y/o vuelco del automóvil amparado bajo esta póliza. Este servicio incluye trámites de uso de grúa, fotografías de los vehículos involucrados y recopilación de toda la información necesaria para la confección del informe de accidente.

**15. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE REMOLQUE:** Se extienden las coberturas de la póliza para cubrir las lesiones y/o daños a terceros que puedan causar los remolques que sean halados por el vehículo asegurado. **No se incluyen los daños que puedan ocasionar las cargas transportadas sobre dichos remolques ni los daños propios del remolque.**

Los límites aplicados para esta cobertura son los indicados en los riesgos A y B de las condiciones particulares de la póliza.

**Aplica sólo mientras el remolque sea utilizado como uso particular, no comercial.**

**16. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTENSIVA PARA AUTO SUSTITUTO:** Se extenderán las coberturas de "Lesiones Corporales", "Daños a la Propiedad Ajena" y "Gastos Médicos", cuando el Asegurado nombrado en la póliza se encuentre conduciendo otro automóvil de uso particular, y se vea legalmente obligado a cubrir los daños a terceros, en sus bienes o en sus personas, como resultado de un accidente automovilístico.

**Se excluyen los daños propios al auto sustituto conducido por el Asegurado.** Esta cobertura aplica en exceso del seguro de automóvil operado por el Asegurado, si no cuenta con seguro, entonces aplica como póliza primaria. **Cabe señalar que la misma no aplica si el auto sustituto es alquilado, o sea propiedad del Asegurado o sus parientes que residan con él.**

Aplican los límites indicados en las Condiciones Particulares de la póliza contratada por el Asegurado.

**17. COBERTURA AUTOMÁTICA EN CASO DE NUEVA ADQUISICIÓN:** Cuando el Asegurado reemplace el vehículo asegurado, la Compañía le otorgará cobertura automática al nuevo vehículo, para las coberturas de "Lesiones Corporales" y "Daños a la Propiedad Ajena", bajo los mismos términos y condiciones que el vehículo anterior, para lo cual el Asegurado deberá notificar de inmediato del cambio a la Aseguradora.

**18. REGRESO O CONTINUACIÓN DE VIAJE POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO:** En caso de avería o accidente, o en caso de robo del vehículo asegurado, la Compañía cubrirá los costos por regreso o continuación del viaje hasta un máximo total de B/.100.00 (cien balboas) por evento con un límite de tres (3) eventos al año contra reembolso.

**19. GASTOS DE HOTEL POR ACCIDENTE, AVERÍA O ROBO DEL VEHÍCULO:** En caso de avería o accidente, o después de que el Asegurado interponga denuncia por el robo del vehículo asegurado ante las autoridades competentes, la Compañía brindará estancia en un hotel y asumirá el costo del hospedaje hasta por un monto total de B/.100.00 (cien balboas) por día por un máximo de cinco (5) días con límite de 3 (tres) eventos al año. Este gasto es contra reembolso.

**20. TRASLADOS CON REMOLQUE EN GRUA:** Los servicios establecidos en este punto se prestarán en todo el territorio de la República de Panamá. En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma del vehículo asegurado, la Compañía gestionará y coordinará los servicios de remolque en grúa hasta la ciudad o municipio más cercano al accidente o avería hasta por la suma equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento, limitado a tres (3) eventos al año.

Se brindará el servicio, en situaciones de lluvia, siempre y cuando no exista inundación de calles que no permita garantizar las condiciones de la unidad de servicio, así como las del vehículo asegurado o la integridad física de las personas.

En caso de excedente o cargos por maniobras adicionales, durante el servicio de remolque o uso de grúa, el asegurado quedará exento del pago de dicho cargo, siempre y cuando el excedente no supere los Cien Balboas (B/.100.00)

En todos los casos, el Asegurado deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del vehículo hasta el taller de destino o lugar indicado, exceptuando en los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro hospitalario o clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo. **Los ocupantes que no se encuentren heridos deberán trasladarse por sus propios medios.**

**21. SERVICIOS DE AUXILIO VIAL** Los servicios de asistencia por auxilio vial se prestarán en todo el territorio nacional siempre y cuando la infraestructura pública y privada lo permita.

**22. ASISTENCIA POR AUXILIO VIAL – (CAMBIO DE LLANTA, PASO DE CORRIENTE Y ENVÍO DE COMBUSTIBLE)** A solicitud del Asegurado, la Compañía enviará un prestador de servicios para atender eventualidades en el vehículo de propiedad del asegurado tales como:

Cambio de Neumático por el repuesto en caso de pinchadura y Paso de corriente para carga de batería. **El límite máximo para cada uno de estos servicios, será el valor equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento con un límite de tres (3) eventos al año y uno por día.**

Suministro de Combustible **El límite máximo de esta prestación será el valor equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento con un límite de tres (3) eventos al año.**

**El costo del combustible correrá por cuenta del Asegurado.**

La Compañía se compromete a que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al Asegurado el monto del mismo para su autorización, dicho monto será pagado en forma inmediata por el Asegurado con sus propios recursos.

El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de asistencia por auxilio vial.

**23. COORDINACION Y ENVIO DE CERRAJERO (POR EXTRAVIO O PERDIDA DE LLAVES DEL VEHICULO O LAS LLAVES SE QUEDEN ACCIDENTALMENTE DENTRO DEL VEHICULO CERRADO)**

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental y/o descuido, como también pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del vehículo de propiedad del Asegurado, por solicitud del Asegurado, la Compañía enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para abrir el vehículo.

**El límite máximo de esta prestación será el valor equivalente a B/.150.00 (ciento cincuenta balboas) por evento con un límite de tres (3) eventos al año.**

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el Asegurado con sus propios recursos al proveedor. El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de asistencia por parte del cerrajero.

**Además de las exclusiones generales del servicio de asistencia, quedan excluidas de la asistencia la reparación y/o reposición de la cerradura y llave del vehículo.**

**24. REFERENCIAS DE TALLERES MECANICOS ESPECIALIZADOS:** Por solicitud del Asegurado, la Compañía le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería.

La Compañía proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales ciudades del país. En las demás ciudades, la Compañía hará lo posible por ayudar al Asegurado a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

**La Compañía no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados. En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el Asegurado.**

El servicio aquí indicado se realizará sin límite de eventos al año.

**25. ASISTENCIA MÉDICA** Los servicios de asistencia médica en caso de emergencia que a continuación se describen se prestarán única y **exclusivamente en el territorio nacional con las limitaciones territoriales que en esta cobertura se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.**

**26. TRASLADO MEDICO TERRESTRE (AMBULANCIA)** En el caso de llegar a necesitar el Asegurado un traslado médico terrestre de emergencia a consecuencia de un accidente automovilístico que amerite atención médica de urgencia, siempre y cuando exista la infraestructura de servicio en la localidad correspondiente, la Compañía realizará la coordinación del traslado médico terrestre hasta el centro hospitalario más cercano, para que continúe la atención médica a cargo del servicio de salud que el Asegurado tenga contratado. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

**El servicio se brindará utilizando como primera opción al Servicio de Ambulancia 911 en zonas de mejor contacto, en segunda opción el proveedor de uso de la Compañía. En caso de accidentes graves se enviará a ambos proveedores simultáneos.**

**El presente servicio no contempla traslados programados, únicamente por urgencia y para el traslado en el momento.**

**27. TRAMITE DE REVISADO VEHICULAR Y RETIRO DE PLACA DE CIRCULACION** Óptima Compañía de Seguros ofrece sin costo alguno, el trámite de inspección de mecánica básica para la obtención del certificado de inspección vehicular en el taller autorizado.

Para tal fin, la Compañía otorgará un documento con el cual el Asegurado hará efectivo el servicio de inspección. Es importante mencionar que para que se emita el certificado de inspección vehicular, el automóvil deberá cumplir al 100% con los requerimientos que plantea la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, por tanto, de requerir reparaciones o mantenimientos adicionales, estos deberán ser cubiertos por el Asegurado.

## **DOCUMENTOS QUE DEBE TRAER PARA EL REVISADO VEHICULAR Y TRÁMITE DE IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN**

1. Registro Único de Propiedad Vehicular, original o copia (1 copia para el trámite de placa). 2. Póliza VIGENTE del vehículo.
3. Presentar cédula (original o copia) del dueño del vehículo.
4. Presentar revisado vehicular del año anterior (original o copia)
5. Debe traer el vehículo para poder realizar el revisado vehicular, toma de foto y revisión mecánica.
6. Debe estar paz y salvo con la Autoridad del Tránsito (NO tener boletas ni multas de Tránsito)

Para el trámite de placa, el Asegurado deberá presentar la documentación hasta el día veinte (20) de cada mes, pues luego de esta fecha, el Asegurado deberá cubrir los costos de recargos y multas que cobra el Municipio, ya que el Taller no se compromete en entregar el recibo de pago de impuestos y/o lata antes de fin de mes.

Aplica solo para el vehículo asegurado y un solo evento.

### **Condiciones:**

Este beneficio aplica sólo para los municipios correspondientes al Distrito de Panamá (Ciudad Capital) y al Distrito Especial de San Miguelito. Este beneficio también aplica para autos que se encuentren registrados en el Municipio de David, siempre y cuando sean llevados a inspección vehicular en el Taller autorizado de la Compañía, ubicado en la Ciudad de David.

El Asegurado no debe tener boletas o multas pendientes, de lo contrario no se podrá realizar el trámite.

No incluye gastos municipales ni costo de placa por tipo de vehículo.

Sólo se gestionarán las placas que corresponden al mes en curso; es decir en el mes que le corresponde al vehículo asegurado.

**28. TRASLADO AL AEROPUERTO** En caso de que el Asegurado no tenga quien le traslade al aeropuerto, Optima Compañía de Seguros, reembolsará los gastos de traslado desde su residencia al aeropuerto o viceversa, hasta un máximo de Veinte (20) Balboas. Aplica para un solo evento al año. **Se limita al Asegurado titular, y reembolsable con el comprobante o evidencia de pago.**

**29. EXONERACION DE DEDUCIBLE DE ROBO** En caso de que el vehículo asegurado cuente con sistema de localización satelital (GPS) debidamente reportado como accesorio en la póliza, y exista constancia de que el servicio de localización se encuentra activo al momento del siniestro (robo total del vehículo), la Compañía exonerará al Asegurado del pago de deducible aplicable a la cobertura de Robo.

**30. SUMINISTRO INCORRECTO DE COMBUSTIBLE** La Compañía **reembolsará** los gastos incurridos por el Asegurado en concepto de la reparación de los daños mecánicos directo ocurridos al Vehículo Asegurado como consecuencia del suministro incorrecto de combustible (incluye los suministros y mano de obra para la limpieza) en una estación de gasolina (que cuente con todos los permisos vigentes para operar en la República de Panamá), **cubrir hasta un máximo de B/.300.00 anuales y condicionado a que el Asegurado suministre a la Compañía, la factura original y el recibo de pago de los gastos incurridos por la reparación de los daños mecánicos directos. Deducible B/.50.00**

### **31. LICENCIA DE CONDUCIR EXPIRADA**

Se extiende a cubrir los siniestros a pesar de que el conductor, al momento del accidente, tenga su licencia de conducir expirada; siempre y cuando el accidente ocurra dentro de los primeros 90 (noventa) días calendario de la fecha de expiración de la licencia.

### **32. CARRETERAS DE ACCESOS Y OTROS CAMINOS**

Se extiende a cubrir los daños sufridos por el auto asegurado siempre y cuando sean a consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza a pesar de que el mismo ocurra en algún camino o carretera no pavimentado no autorizado por la autoridad de tránsito y transporte terrestre ATTT.

### **33. BENEFICIOS PARA SU MASCOTA:**

#### **. Beneficios para mascotas:**

- En caso de que el Asegurado tenga que ser hospitalizado, se reembolsará el costo del albergue para la mascota hasta límite de B/.15.00 diarios por un máximo de cinco (5) días.
- En caso de que la mascota sufra un accidente dentro de la República de Panamá, se reembolsarán los gastos de asistencia veterinaria hasta un límite máximo de B/.1,000.00 por evento y en agregado anual mediante la presentación de facturas originales.
- Indemnización hasta un máximo de TRESCIENTOS BALBOAS B/.300.00 (trescientos BALBOAS) por muerte accidental del animal doméstico, si tal evento sucede dentro de los (30) treinta días calendario siguientes a la fecha del accidente amparado por esta póliza.
- Indemnización hasta un máximo de TRESCIENTOS BALBOAS B/.300.00 (trescientos BALBOAS) por sacrificio del animal doméstico, si tal evento sucede dentro de los (30) treinta días calendario siguientes a la fecha del accidente amparado por esta póliza.
- Extravío repentino del animal doméstico a consecuencia de un riesgo amparado por esta póliza. Límite máximo de TRESCIENTOS BALBOAS B/.300.00 (TRESCIENTOS BALBOAS)
- Reembolso por gastos de inserción de anuncios clasificados o volantes por el extravío. Límite máximo (CINCUENTA BALBOAS) B/.50.00
- Ampliación de la cobertura de accidentes por asistencia del animal doméstico a concursos y exposiciones caninas y/o felinas dentro de la República de Panamá.
- Adelanto para gastos funerarios (CIEN BALBOAS) B/.100.00
- Robo o Asalto de la mascota, apoderamiento ilegítimo por parte de terceros, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen violencia, intimidación a las personas que mantienen el animal bajo su custodia y dentro de la República de Panamá. La compañía reembolsará hasta un límite máximo de (TRESCIENTOS BALBOAS) B/.300.00 en agregado anual. **Deducible de (CIEN BALBOAS) B/.100.00 por evento o reclamo.** Para los efectos de esta cobertura se requiere presentar la denuncia antes las autoridades competentes.

**Para todas las coberturas contenidas en el acápite 34. Beneficios de Mascotas, la Compañía reembolsará al Asegurado los montos descritos y garantizados sujeto a la comprobación o certificado de propiedad de la mascota.**

### **EXCLUSIONES GENERALES**

**Son aplicables todas las exclusiones y limitaciones previstas en las Condiciones particulares y generales de la póliza a la cual se le adhiere este endoso.**

- **Dolo o mala fe del asegurado, el conductor o los pasajeros y ocupantes del automóvil descrito en las condiciones particulares de la póliza.**
- **Competencias deportivas, regatas, carreras o competencias de cualquier índole.**
- **Cuando se utilice el auto descrito en la póliza para otro fin que no sea el definido como uso particular.**
- **De igual forma no quedan amparadas daños o averías antes o fuera de la vigencia de la póliza.**

### **CLAUSULA III -DISPOSICIONES GENERALES**



**CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DE LA PÓLIZA**

Este endoso estará sujeto a las mismas disposiciones señaladas en las cláusulas de las Condiciones Generales de la Póliza a la cual está adherido, excepto aquellas cláusulas en que específicamente estén indicados las disposiciones especiales para este endoso.

El procedimiento en caso de siniestro, la subrogación de derechos y el ámbito territorial aplica tal cual como se describen en las Condiciones Generales de la Póliza a la cual es adherido este Endoso.

Este endoso formará parte integrante del contrato contenido en la Póliza básica, en testimonio de lo cual, **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.**

La documentación contractual y la nota técnica que forman parte de este producto, están registrados ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Seguros.

**OPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**